

la provisión especial destinada a sufragar el mayor importe de unidades de obra de imposible determinación previa.

Tema 12. La expropiación forzosa: Concepto, clases y procedimiento. El Patrimonio del Estado: Urbano, histórico, artístico y cultural.

Tema 13. Legislación laboral: Ideas sobre: a), el contrato de trabajo; b), la legislación del trabajo en la industria de la contratación de obras públicas; c), accidentes de trabajo; d), seguridad en el trabajo de la construcción, y e), jurisdicción laboral.

Tema 14. El Ministerio de Agricultura en la Administración Pública española. Su significado político y administrativo. Funciones y competencias. Principales normas reguladoras de la actuación del Departamento.

Tema 15. Estructura orgánica del Ministerio de Agricultura: Antecedentes y organización actual. Servicios centrales y periféricos.

Tema 16. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura. Especial consideración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), Servicio de Extensión Agraria (SEA) y Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Tema 17. Especial consideración del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones de Precios Agrarios (FORPPA), Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO) y Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco. Otros Organismos autónomos del Departamento.

Cuadro de inutilidades

- 1.° Anormalidades graves del desarrollo general orgánico.
- 2.° Debilidad general orgánica permanente.
- 3.° Tuberculosis de los huesos y articulaciones.
- 4.° Tuberculosis de los ganglios linfáticos.
- 5.° Tumores malignos.
- 6.° Cicatrices que ofrezcan un aspecto repugnante y lesiones crónicas contagiosas de piel o mucosas (lepra, etc.).
- 7.° Bocio exofimático.
- 8.° Intoxicaciones crónicas (saturnismo, alcoholismo, drogas, etc.).
- 9.° Reumatismo crónico.
10. Sífilis.
11. Elefantiasis.
12. Lesiones renales crónicas.
13. Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto produzcan trastornos funcionales.
14. Deformidades congénitas o adquiridas de los huesos o de las articulaciones, con disminución importante de la capacidad funcional.
15. Deformidades de columna vertebral que impidan los normales movimientos del tórax.
16. Alienación mental.
17. Enfermedades epilépticas.
18. Hernias abdominales y viscerales.
19. Tuberculosis del aparato respiratorio.
20. Tartamudez muy acusada.
21. Mudez o sordomudez.
22. Enfermedades cardíacas (miocarditis, endocarditis, etc.).
23. Ocrea con flujo purulento.
24. Otitis crónica con secreción purulenta.
25. Pérdida de visión a menos de un tercio de la normal.
26. Cicatrices viciosas de ambos párpados.
27. Tracoma.
28. Manchas y opacidades en ambas córneas que reduzcan la visión a un tercio.
29. Cataratas dobles.
30. Incontinencias de orina.
31. Falta de las dos manos.
32. Falta de los dos pies.
33. Atrofia total de las extremidades superiores.
34. Atrofia total de una extremidad inferior.
35. Anquilosis de las principales articulaciones de dos extremidades.
36. Cojera permanente, con pérdida funcional grave al caminar.
37. Artritis y sinovitis crónicas de extremidades inferiores.

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convoca oposición restringida para cubrir una plaza de funcionario del Grupo de Técnicos Agronómicos de Grado Medio.

Vacantes en el Servicio Nacional de Productos Agrarios plazas de funcionarios del Grupo de Técnicos Agronómicos de Grado Medio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, número 1, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite precep-

tivo de su aprobación por la Presidencia de Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Dirección General ha resuelto convocar oposición restringida para cubrir una de dichas vacantes, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Servicio Nacional de Productos Agrarios una plaza en el Grupo de Técnicos Agronómicos de Grado Medio.

Solamente podrán concurrir a esta oposición restringida los Ingenieros Técnicos Agronómicos y Peritos Agrícolas interinos y contratados del SENPA que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en este Organismo por un periodo superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto en 4 de septiembre de 1971 y continúe el servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas selectivas.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 8.1

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- f) Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.
- g) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o de Perito Agrícola.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, fecha de nacimiento, pueblo de su naturaleza, número de su documento Nacional de Identidad y domicilio, y hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todos los requisitos en la presente convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Declarar, en su caso, que se encuentra en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrónómico o Perito Agrícola.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas a esta Dirección General.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (calle Beneficencia, números 8 y 10, Madrid-4) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Al publicarse la lista de admitidos, además del nombre y apellidos de los aspirantes, se hará constar el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección General recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección General y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: El Director general del SENPA o Subdirector general en quien delegue.

Vocales:

Un Jefe de Servicio, Técnico Agronómico Superior del SENPA, designado por el Director general.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior o quien legalmente le sustituya.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

Al designarse el Tribunal calificador se nombrarán los correspondientes suplentes para cada uno de sus miembros.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Ejercicios

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio.—Contestar por escrito a un tema del programa, que, como anexo, se une a la presente convocatoria, a elegir entre dos sacados a la suerte. Tiempo máximo, dos horas.

b) Segundo ejercicio.—Resolución de ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las misiones que corresponden a las plazas que se convocan.

Este ejercicio, análogo para todos los aspirantes, tendrá una duración máxima de cuatro horas.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

La actuación de los opositores será conjunta y simultánea.

6.5. Llamamiento

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud de la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán con puntuación de 0 a 10, requiriéndose obtener 5 puntos, como mínimo, para aprobar cada ejercicio.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8. LISTAS DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.
- Título de Ingeniero Técnico Agrónomo o Perito Agrícola, o bien resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos para su obtención.
- Certificado médico en el que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que lo imposibilite para el ejercicio del cargo, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.
- Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local.
- Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer.
- De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.
- Dos fotografías tamaño carnet.

Ello, no obstante, no será necesario presentar los documentos que ya obraren en su expediente personal, debiendo, en tal caso, hacerlo constar por escrito.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tres. En este caso, esta Dirección General procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo

Por la Dirección General del SENPA se nombrará funcionario de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dichos nombramientos serán aprobados por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. Ampliación

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Dirección General en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de junio de 1973.—El Director general, José Luis Luqué Alvarez.

ANEXO 1

PROGRAMAS

Oposición restringida para cubrir plazas de Técnicos Agrónomos de Grado Medio del Servicio Nacional de Productos Agrarios

Tema 1. Materiales de construcción.—Nociones generales teórico-prácticas de los materiales de construcción: Propiedades y aplicaciones.—Piedras naturales.—Materiales cerámicos. Conglomerantes aéreos e hidráulicos.—Hormigones y su clasificación.

Tema 2. Materiales de construcción.—Materiales metálicos. Materiales leñosos.—Materiales bituminosos.—Pinturas.—Aislantes e hidrófugos.

Tema 3. Nociones básicas de resistencia de materiales.—Solicitaciones simples.—Extensión simple.—Comprensión simple.—Cortadura.—Flexión simple.—Aplicaciones al cálculo de vigas apoyadas con carga uniformemente repartida, ídem solicitada por carga aislada.—Momentos, reacciones, esfuerzo cortante.—Diagrama.

Tema 4. Nociones básicas de resistencia de materiales.—Vigas en ménsula, solicitadas por cargas aisladas.—Vigas en ménsula, solicitadas por carga uniformemente repartida.—Momentos, reacciones, esfuerzos cortantes y diagramas.

Tema 5. Mediciones de obras de fábrica y formación de presupuestos.—Mediciones de movimientos de tierras, fábrica de ladrillos, hormigones, encofrados, armaduras, enlucidos, revestimientos, etc.

Tema 6. Silos del SENPA.—Tipos y clases.—Silos de recepción.—Silos de tránsito.—Silos de puerto.—Graneros del SENPA. Tipos y clases.—Descripción somera de las características fundamentales de los silos y graneros mecanizados, así como de las instalaciones mecánicas y eléctricas de los mismos.

Tema 7. Secaderos de grano: Fundamento y finalidad.—Tipos de secadero.—Descripción somera de las instalaciones.

Tema 8. Limpieza y desinfección de silos, graneros y almacenes.—Objeto y finalidad de estas operaciones.—Cubicación de locales.—Productos de desinfección de silos y graneros.

Tema 9. Motores: Sus clases.—Características que los definen.—Grupos electrogénos: Elementos fundamentales de que constan.—Finalidades de su empleo.

Tema 10. Elevadores de grano: Tipos y elementos principales de que constan.—Transportadores horizontales: Clase.—Elementos accesorios para el movimiento de granos: Tornillos helicoidales.—Cintas transportadoras.—Tubos telescópicos, montacargas.—Instalaciones de antelimpia, limpia y selección: Su objeto.—Clasificación de los granos por densidad.—Clasificación por configuración y tamaño.—Medios y elementos diversos empleados para efectuar dichas clasificaciones.

Tema 11. Tipos de básculas utilizadas en el pesaje de cereales a la recepción y salida de mercancía: Básculas portátiles de plataforma.—Básculas puente.—Básculas tolva.—Básculas automáticas.—Básculas ensacadoras de peso bruto y peso neto.—Operaciones para la puesta en fiel de los diversos tipos de básculas, así como para su comprobación y contraste.

Tema 12. Operaciones que han de realizarse y recorrido de los trigos en los distintos tipos de silo, desde la recepción hasta el almacenamiento en celdas y desde éstas hasta la báscula de pesaje en salida.—Otras operaciones para el trasiego de trigo en los silos.

Tema 13. Máquinas seleccionadoras combinadas: Descripción de los diversos tipos utilizados por el SENPA en la selección mecánica de los cereales para siembra.—Instalaciones para la desinfección de semillas. Descripción.—Dosisadoras desinfectantes.—Forma de conducir y regular las operaciones de selección y desinfección de semillas en los distintos tipos de máquinas.—Resultados de limpia.—Conservación y limpieza, entretenimiento, engrase y puesta a punto de la maquinaria o instalaciones mecanizadas.—Engrasadores: Sus clases.—Vigilancia y entretenimiento de las instalaciones eléctricas.—Averías: Forma de evitarlas y corregirlas.

Tema 14. Recepción de cereales y de otros granos por el SENPA (Instrucción General del SENPA 1-72-73).

Productos comercializados por el Servicio.—Cartilla del agricultor.—Declaración de siembra y cosechas.—Contingente de trigo y tranquillón.—Circulación de productos de los agricultores.—Modalidades de recepción al agricultor.

Tema 15. Ordenación de la recepción (I. G. del SENPA 1-72-73).—Jefaturas Provinciales de recogidas de cosechas.—Utilización de almacenes por el SENPA.—Regulación de la recepción.—Calendario de recogida.—Horario de silos, Centros de Selección y Almacenes.

Tema 16. Recepción y almacenamiento en silos y almacenes del SENPA (I. G. del SENPA 1-72-73).—Recepción de productos en silos y almacenes del Servicio.—Cosechas anormales.—Productos sometidos a tratamiento.—Recepción a granel.—Recepción de granos para semillas.—Recepción de cereales panifica-

bles para canje y maquila.—Condiciones mínimas de recepción de los trigos.

Tema 17. Recepción, Almacenamiento y compras en panera de agricultor (I. G. del SENPA 1-72-73).—Principios generales. Conservación de las partidas en depósito.—Reintegro de depósitos.—Cancelación de depósitos en panera de agricultor.

Tema 18. Recepción de cereales panificables en locales cedidos y fábricas (I. G. del SENPA 1-72-73).—Recepción y almacenamiento en locales cedidos por las fabricaciones.—Recepción de trigo en fábrica.—Entradas y salidas inmediatas.

Tema 19. Entidades colaboradoras del SENPA (I. G. del SENPA 1-72-73).—Entidades colaboradoras de trigo.—Entidades colaboradoras de cereales pienso.—Entidades colaboradoras de arroz.—Entidades colaboradoras de granos de oleaginosas.

Tema 20. Precios de compra (I. G. del SENPA 1-72-73). Precio del trigo de rentas e iguales y canon de trigo.—Precio de compra.—Bonificaciones y depreciaciones.—Cereales anormales.—Precios derivados del trigo.—Incremento por almacenamiento, conservación y financiación.—Precio de las semillas.

Tema 21. Formalización de la compra (I. G. del SENPA 1-72-73).—Trámites en caso de conformidad con la clasificación. Trámites en caso de disconformidad con la clasificación.

Tema 22. Precios de venta (I. G. del SENPA 1-72-73).—Situación y entrega de la mercancía.—Precios de venta de los cereales panificables a la industria harinera; precios de venta de cereales panificables para reservas de consumo.—Precios de venta de los cereales pienso.—Precios de entrada de maíz, sorgo, mijo y alpiste de importación.—Precio de venta de arroz. Precio de venta de los granos de oleaginosas.—Precio de venta Intendencia de los Ejércitos, Canarias y otras adjudicaciones especiales.—Precio de venta de las semillas.—Preparación, venta y precio de mezclas de trigo y otros cereales con destino a pienso.—Información de precios en el mercado.

Tema 23.—Formalización de la venta (I. G. del SENPA 1-72-73).—Modalidades de venta y entrega.—Formalización de

la venta y entrega.—Trámites en caso de disconformidad con la clasificación.

Tema 24.—Ordenación de las ventas de cereales panificables (I. G. del SENPA 1-72-73).—El SENPA abastecedor de cereales panificables a la industria harinera y somolera.—Libertad de compra por los fabricantes.—Regulación de las ventas a la industria harinera y somolera.—Reserva de cereales por el SENPA.

Tema 25. El Estado español: Sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales.—Su significado y carácter.

Tema 26. Principales deberes y derechos reconocidos en el Fuero de los Españoles.—Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

Tema 27. La función legislativa: Las Cortes Españolas.—El Referéndum.—El Consejo Nacional.—El Recurso de Contrfuero.

Tema 28. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente y los Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 29. Ministerio de Agricultura.—Organización General.—Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas.

Tema 30. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Artículos de 1 al 29.

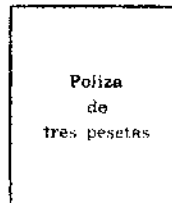
Tema 31. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Artículos 30 al 72 y disposiciones finales y transitorias.

Tema 32. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del SENPA.—Reglamento de 18 de agosto de 1969 (I) régimen disciplinario.—(II) procedimiento disciplinario.

Tema 33. Ordenanza de trabajo para el personal obrero del SENPA (I): Ambito de aplicación.—Organización del trabajo.—Personal.—Ingresos y ascensos.—Despidos y ceses.—Retribuciones.—(II) Jornada y horario de trabajo.—Enfermedades, licencias y excedencia.—Faltas y sanciones.

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD



.....
(nombre)
.....
(primer apellido)
.....
(segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el día de de 19..... D. N. I. con domicilio en provincia de calle o plaza de número en posesión del título de enterado de la oposición restringida para Técnicos Agronómicos de Grado Medio del Servicio Nacional de Productos Agrarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 1973, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle a la práctica de los ejercicios de dicha oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)

Derechos de examen.

Giro - postal o telegráfico número impuesto en
Entrega en Registro junto a la solicitud.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS.—MADRID.